



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del alcalde

DECRETO 0189 DE 2023

(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 0045 DE 2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y abiertas al público.

Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que el secretario de Gestión Ambiental, con asignación de funciones como Alcalde de Pasto a través del Decreto No. 0256 del 8 de julio de 2022, en conjunto con la Secretaría de Tránsito y Transporte, profirió el Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO", mismo que tiene vigencia de ocho meses contados desde la fecha de su publicación.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte en el ejercicio de sus facultades legales como máxima autoridad de tránsito, delegado por la Alcaldía Municipal en cumplimiento del marco normativo ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, ley 105 de 1993, ley 769 de 2002. con el propósito de garantizar la participación ciudadana en aplicación de la Política de Mejora Normativa adoptada mediante Decreto 457 del 14 de diciembre del 2021; elevó a consulta pública el día 23 de junio de 2022, el proyecto de Decreto No. 0256 del 12 de julio de 2022 "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, a través de la plataforma SUCOP www.sucop.gov.co hasta el día 7 de julio de 2022.

Que de dicha consulta pública se recibieron 1182 comentarios, 9 derechos de petición, y pronunciamientos de gremios, respecto a lo contenido en la propuesta final de decreto No. 0256 del 12 de julio de 2022, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO".

Que el Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO", establece un plazo de 8 meses para la realización de mesas de trabajo con los diferentes sectores interesados y afectados con la restricción vehicular, lo anterior para establecer una restricción acorde a las necesidades y situación de la ciudad.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del alcalde

DECRETO 0189 DE 2023
(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 0045 DE 2023

Que por parte de las dependencias que conforman la Administración Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, Subsecretario de Cultura Ciudadana delegado del Despacho del Alcalde, Secretario de Tránsito y Transporte, Subsecretario de Movilidad, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Subsecretaría de Control Interno, Secretaría de Gobierno, Dirección administrativa de Espacio Público, Secretaría de Infraestructura y Valorización, en consideración de las recomendaciones de la Unidad Técnica de Mejora Regulatoria y atendiendo la emergencia que atravesó el Departamento de Nariño ocasionado por los derrumbes presentados el día 9 de enero del 2023 en el sector de Rosas, Cauca - Vía Panamericana que conecta con el Municipio de Pasto, se realizaron diferentes espacios de trabajo y socialización con el fin de atender las observaciones presentadas por la ciudadanía en el acto administrativo de restricción vehicular y la situación económica del Municipio por la emergencia ambiental.

Que consecuentemente a lo anterior y ante la emergencia que atravesó el Departamento en donde se concluyó un freno a la producción hacia el interior del país y viceversa durante el tiempo de emergencia, la Alcaldía Municipal de Pasto, profirió el acto administrativo No. 0045 del 11 de marzo de 2023, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, y prorrogó la vigencia del mismo hasta el 31 de enero de 2024.

Que dentro de la proyección del Decreto 0045 del 11 de marzo de 2023, se MODIFICÓ PARCIALMENTE EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, por no incluir dentro de las excepciones contenidas dentro del mismo, a el Registrador electoral del Municipio de Pasto, quien funge como máxima autoridad para ejercer control electoral dentro del Municipio.

Que, con el fin de continuar con lo ordenado, la Secretaría de Tránsito y Transporte en conjunto con la Alcaldía Municipal de Pasto, sostuvo conversaciones con los CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA que operan en el Municipio, con el fin de reducir la accidentalidad y fomentar la movilidad en la ciudad de Pasto.

Que los CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA son entidades privadas que cuentan como actividades permanentes la instrucción y/o capacitación de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción.

Que consecuentemente, la Secretaría de Tránsito y Transporte propuso la modificación parcial del artículo segundo del Decreto 0045 del 11 de marzo de 2023, que a su vez modificó el Decreto No. 0256 del 12 de julio de 2022, EL CUAL RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, con el fin de adicionar como excepción a la restricción a los vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.

Que estas medidas son necesarias con el fin de contribuir a mejorar la movilidad dentro del municipio y garantizar entre otras disposiciones, a regular el tráfico vehicular en la ciudad, mejorar la movilidad y garantizar la correcta aplicación del Código nacional de Tránsito.

Que el proyecto de decreto se sometió a consulta pública en la plataforma SUCOP para comentarios de la comunidad del 4 al 18 de octubre de 2023, ejercicio en el cual se recibieron comentarios que fueron atendidos en la de manera integral en la plataforma.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del alcalde

DECRETO 0189 DE 2023

(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 0045 DE 2023

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo CUARTO del Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, modificado a su vez por el artículo segundo del Decreto 0045 del 11 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.

2. Transporte de alimentos perecederos medicamentos, y debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción "transporte de alimentos" deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.

*3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos
O destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.*

4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaría de Movilidad

5. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del alcalde

DECRETO 0189 DE 2023

(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 0045 DE 2023

6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones contractuales.

7. Vehículos de personal técnico y que ejerzan visitas para inspección ocular adscritos a la Secretaría de Tránsito, Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa de Espacio Público, UA AVANTE, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente acreditados por su jefe inmediato.

8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.

9. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas

10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED)

11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimidos en la carrocería del vehículo, más no cortejo fúnebre.

12. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.

13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.

16. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del alcalde

DECRETO 0189 DE 2023

(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 0045 DE 2023

del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

18 Vehículos en los que se transportan defensores públicos, los Procuradores judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el (la) Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) e Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.

19 Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.

20. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Especiales de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.

21. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.

22 Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.

23. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora que coincida con el día de la restricción.

24. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomaría, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.

25. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del alcalde

DECRETO 0189 DE 2023
(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 0045 DE 2023

25. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.

Parágrafo primero. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

Parágrafo segundo. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar."

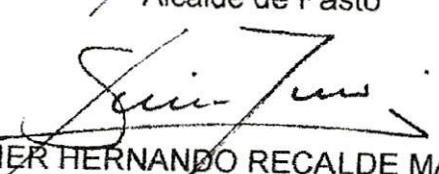
ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 0045 del 11 de marzo de 2023 y el Decreto No. 0256 del 12 de julio de 2022 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

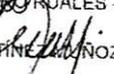
Dado en san Juan de Pasto, a los 24 OCT 2023.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Revisó y aprobó:  ANGELO PANTOJA MORENO - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Despacho

LUIS JAIME GUERRERO RUALES - Subsecretario de Movilidad

Revisó:  LUIS ALFREDO MARTÍNEZ MUÑOZ - Asesor Jurídico STTM

Revisó: JAVIER BASTIDAS - Profesional U. OAJD

Proyectó: DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ - Contratista STTM